

Populismo vs. división de poderes: las bases electorales del “Plan C” y la reconfiguración institucional en México

Populism vs. Separation of Powers: The Electoral Bases of “Plan C” and Institutional Reconfiguration in Mexico

Carlos Luis Sánchez y Sánchez*

RESUMEN

Desde los debates sobre populismo en América Latina, que van de Carlos de la Torre y Nadia Urbinati a Cas Mudde y Cristóbal Rovira, este trabajo analiza la tensión entre democracia liberal y soberanía mayoritaria a partir del caso mexicano y el “Plan C” de reforma judicial tras las elecciones de 2024. Retomando las concepciones contramayoritarias de la democracia representativa de Schumpeter, Dahl, Rosanvallon y Przeworski, así como la idea de “pesadilla linziana” reconstruida por Bruce Ackerman, se exploran las condiciones institucionales que permitieron reconfigurar la división de poderes hacia un modelo de autoridad casi absoluta. Mediante modelos de regresión logística multivariada con la encuesta post-electoral del CNEP, se examinan las bases sociales e ideológicas de la “demanda populista” en torno a la separación de poderes, la revisión judicial y el gobierno de expertos. Los resultados muestran un clivaje nítido en la cultura política mexicana entre una visión que prioriza la eficacia decisionista y la concentración presidencial, asociada al voto por Morena y la aprobación

ABSTRACT

Drawing on Latin American debates on populism, from Carlos de la Torre and Nadia Urbinati to Cas Mudde and Cristóbal Rovira, this paper examines the tension between liberal democracy and majoritarian sovereignty through the Mexican case and the “Plan C” judicial reform after the 2024 elections. Building on Schumpeter’s, Dahl’s, Rosanvallon’s and Przeworski’s accounts of counter-majoritarian institutions, as well as Bruce Ackerman’s notion of a “Linzian nightmare”, the study analyzes the institutional conditions that enabled a far-reaching reconfiguration of the separation of powers towards a model of near-absolute authority. Using multivariate logistic regression models with data from the Comparative National Elections Project (CNEP) post-election survey, it investigates the social and ideological bases of the “populist demand” regarding checks and balances, judicial review and expert-based governance. The findings reveal a sharp cleavage in Mexican political culture between a vision that prioritizes decisionism efficiency and presidential concentration of power —associated with voting for Morena and approval of López Ob-

* Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. México. Correo electrónico: <cls31@politicas.unam.mx>.

de López Obrador, y otra, vinculada a mayor escolaridad y al sector privado, que defiende la constitucionalidad, los contrapesos y una concepción liberal de la democracia.

Palabras clave: populismo; democracia liberal; división de poderes; reforma judicial; Plan C; comportamiento electoral.

rador— and another, linked to higher education and private-sector employment, that upholds constitutionalism, institutional constraints and a liberal understanding of democracy.

Keywords: populism; liberal democracy; separation of powers; judicial reform; Plan C; electoral behavior.

Introducción

El populismo ha sido una forma constitutiva de la democracia en América Latina y, a lo largo de sus distintas etapas —la era del *populismo clásico* (1920-1954), la época del *neopopulismo neoliberal* (1981-1998) y la etapa actual, denominada como la era del *populismo radical*—, ha demostrado su carácter transversal como fenómeno político opuesto a las formas de representación liberales, vistas como un impedimento para la verdadera expresión de la voluntad popular (De la Torre, 2007).

Una definición de populismo que permite captar su presencia constante en la región, y que cuenta con suficiente validez conceptual y atributos para su aplicación a una amplia gama de casos (Collier y Levitsky, 1996: 144; Sartori, 1970), es aquella que lo identifica como un modelo particular de gobierno representativo, basado en una relación directa entre líderes personalistas y bases populares; un liderazgo que articula estrategias de movilización que desafían e interpelan a los grupos de élite, promoviendo la idea de que la verdadera democracia solo puede alcanzarse eliminando las barreras impuestas por las instituciones liberales (Urbinati, 2020; Roberts, 2007).

Esta definición de populismo puede entenderse también como una conceptualización distinta de democracia, en la cual se enfatiza la participación política activa de los pobres y excluidos en los procesos de decisión y en la vida pública; esto, en franca oposición a la democracia liberal, entendida como un diseño institucional centrado en la delegación del poder a autoridades específicas sujetas a controles y límites normativos.

Ambas concepciones reflejan una tensión inherente a la democracia moderna: la búsqueda de una participación amplia y significativa frente a la necesidad de establecer límites y controles institucionales al ejercicio del poder. Estas diferencias son clave para comprender las implicaciones del populismo en América Latina. En este sentido, para el populismo la participación constante del pueblo es soberanía activa y viva. A través de manifestaciones, concentraciones, marchas, procesos de votación o referéndums se sancionan las decisiones previas del líder populista. Dicho liderazgo afirma en todo momento, mediante un ejercicio

propagandístico constante, que sus iniciativas de ley, políticas de gobierno u obras públicas son un reflejo fiel del mandato de la mayoría que votó por él o lo respalda.

Este afán, que conjuga participación y decisionismo, puede conducir a la concentración del poder en una sola persona o partido, en la medida en que, para el populismo, el diseño institucional contramayoritario propio de la democracia liberal se considera un impedimento para la materialización de la voluntad popular.

El populismo se confronta entonces con un sistema en el que “las diferentes ramas del gobierno deben consentir y cooperar” (Przeworski, 2010: 201), un sistema que busca, mediante un diseño constitucional basado en la separación de poderes y la revisión judicial, en pesos y contrapesos, y en garantías individuales, poner límites a las mayorías. Lo anterior ha provocado una ofensiva de los gobiernos populistas contra las instituciones contramayoritarias en distintos países de América Latina, principalmente contra el Poder Judicial y, en concreto, contra las cortes supremas.¹ Estas han sido vistas como el último bastión a conquistar. Después de obtener la mayoría del voto popular y la mayoría legislativa, el control del Poder Judicial y de las cortes supremas se convierte en el último obstáculo a superar para que el populismo impulse, sin contrapesos, distintas políticas y/o obras públicas, sin mayor justificación sobre su viabilidad técnica o constitucional.

En la región latinoamericana, los gobiernos populistas han adoptado estrategias de intervención directa en las cortes supremas y tribunales constitucionales para consolidar su poder y facilitar la implementación de sus políticas. Un ejemplo paradigmático es el caso venezolano, donde en 2004 el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) mostró señales de independencia respecto del Ejecutivo. Ante esta situación, el gobierno de Hugo Chávez impulsó la modificación de la composición del TSJ, aumentando el número de miembros de 20 a 32. El objetivo fue claro: los doce nuevos integrantes inclinarían la balanza a favor de las iniciativas presidenciales, asegurando así la subordinación del tribunal a los intereses del Ejecutivo.

De igual forma, en Bolivia, en 2016 se presentó un caso emblemático cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) emitió un fallo que favorecía la reelección indefinida del presidente Evo Morales. El tribunal calificó la reelección como un “derecho humano”, invalidando tanto la Constitución como el resultado del referéndum popular, en el cual la mayoría se había manifestado en contra de la posibilidad de reelección indefinida. Esta decisión permitió a Morales ignorar la voluntad popular y perpetuarse en el poder, mostrando la capacidad de los órganos judiciales para redefinir los límites constitucionales bajo presión política.

En El Salvador, la influencia populista sobre el Poder Judicial se evidenció en mayo de 2021, cuando el partido Nuevas Ideas (NI), encabezado por el presidente Nayib Bukele y con

¹ Un embate que también se dirigió hacia los organismos representativos de la *rendición de cuentas horizontal* (*horizontal accountability*), es decir, hacia los organismos autónomos encargados de supervisar, fiscalizar y equilibrar el ejercicio del poder estatal.

mayoría en la Asamblea Legislativa, destituyó de manera sumaria a todos los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema y al fiscal general. Los nuevos magistrados, designados por la Asamblea controlada por Bukele, posteriormente avalaron la reelección presidencial, a pesar de que la Constitución salvadoreña prohibía explícitamente esta posibilidad. Este proceso demostró cómo la concentración de poder en el Ejecutivo y el control legislativo pueden permitir la reconfiguración institucional de los órganos de justicia para favorecer intereses particulares, vulnerando los principios constitucionales y la voluntad popular previamente expresada.

En México, tras el triunfo electoral de junio de 2024 del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en la elección presidencial y la obtención de la mayoría calificada en ambas Cámaras del Congreso, el presidente Andrés Manuel López Obrador contaría con las condiciones legislativas necesarias para aprobar el denominado “Plan C”. Esta reforma permitiría, entre otros cambios, la elección popular de jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Esta reforma institucional se corresponde con la visión populista que busca una relación más directa entre el pueblo y quienes ejercen funciones de gobierno y justicia, eliminando así las barreras institucionales que, desde la perspectiva de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y su movimiento, han impedido la materialización de la voluntad de la mayoría.

La posibilidad de modificar la integración del Poder Judicial —y en particular de la SCJN— mediante el voto popular se inserta, así, en un contexto regional latinoamericano en el que los gobiernos populistas han buscado intervenir directamente en los órganos judiciales para facilitar la implementación de sus políticas y consolidar su poder. En el caso mexicano, la reforma propuesta por el presidente y respaldada por la mayoría legislativa de Morena representa un claro intento de alinear al Poder Judicial con la voluntad popular expresada en las urnas, siguiendo la lógica de que la legitimidad democrática debe reflejarse en todas las instituciones del Estado. Con la tendencia latinoamericana tocando puerto en México, este trabajo se propone investigar si el electorado mexicano que acudió a sufragar en la elección presidencial de junio de 2024 compartió la postura expresada por AMLO, en torno al papel del Poder Judicial en nuestro país, particularmente de la Suprema Corte de Justicia, como un poder que, a su juicio, ha impedido que la voluntad de la mayoría se materialice.

Al respecto, la mayoría de los estudios sobre populismo se han centrado en las características del liderazgo populista, en las estrategias de movilización y en la viabilidad de las políticas implementadas; pero poco se ha analizado, en la literatura académica, la denominada “demanda populista”, es decir, las actitudes que sustentan este tipo de liderazgo y las características individuales de quienes aceptan esta alternativa de representación política.

En este sentido, el trabajo responde a las siguientes preguntas de investigación: 1) ¿Cuáles fueron las condicionantes institucionales que hicieron propicio el cambio de orden constitucional que modificó el sistema de designación de los integrantes del Poder Judicial en

México? y 2) ¿Cuáles fueron las características de los individuos que, en el contexto electoral de la elección presidencial de junio de 2024, suscribieron esta propuesta de cambio institucional, a propósito de sus opiniones en torno a la importancia de la división de poderes? De esta manera, el artículo se inscribe principalmente en la línea de investigación que se aboca a indagar la relación de los ciudadanos con el régimen político, con el orden constitucional e institucional y con los valores y reglas más importantes del juego político (Almond, 1990: 11).

El trabajo se desarrolla de la siguiente manera: en la primera parte se expone la contraposición existente entre populismo y democracia liberal en torno a la noción de mayoría como criterio de elección: ¿en qué se fundamenta el recelo hacia las mayorías?, ¿bajo qué premisas se edifica el diseño institucional contramayoritario?, ¿cómo se concibe a las mayorías desde el populismo? En la segunda parte se delinean las condicionantes institucionales que anteceden y enmarcan el cambio constitucional que hizo posible la materialización de la propuesta del expresidente de la República de modificar la integración del Poder Judicial de la Federación. Al respecto, se indaga: ¿cómo fue la relación de Andrés Manuel López Obrador con la Suprema Corte de Justicia de la Nación? ¿Cómo se articuló la oferta populista de modificar el entramado constitucional? Finalmente, en la tercera parte, con base en la encuesta post-electoral del Proyecto de Elecciones Nacionales Comparadas (CNEP,² por sus siglas en inglés), se analiza el grado de acuerdo o desacuerdo de los votantes en torno a distintos ítems relacionados con la separación o concentración del poder en democracias. En dicho apartado se parte de la hipótesis de que, en la cultura política del electorado, existen distintas visiones sobre los procesos de creación de gobierno: por un lado, una visión orientada a la división y contención del poder y la autoridad; por otro, una concepción del poder más personalista, jerárquica y centralizada (Huntington, 1996, 2004). Lo anterior se traducirá en posturas diferenciadas respecto de la separación de poderes, el respeto al Estado de derecho, la revisión judicial o control constitucional, la opinión de expertos y la protección de derechos individuales.

Populismo vs. democracia liberal: la mayoría como arena de disputa

La concepción populista

Ante la insatisfacción por la indeterminación estructural del “pueblo democrático” y las tensiones inherentes a la representación —propias de la democracia liberal (Rosanvallon, 2015: 258; Urbinati, 2020: 106)— el populismo se presenta como una alternativa que promete resolver la dificultad de representar al pueblo, asumiendo su unidad y ho-

² Comparative National Election Project.

mogeneidad, y trazando una distancia simbólica con su opuesto: la oligarquía, las élites, el extranjero, entre otros.

El populismo parte de una premisa de inspiración rousseauiana: la deliberación debería conducir a una visión compartida y unívoca del bien común, y los procedimientos de decisión deberían revelar una voluntad general capaz de materializarlo (Rousseau, 1968: 12). No obstante, en su praxis discursiva esta aspiración se vuelve selectiva, pues opera a partir de una interpretación parcial del pueblo y de la mayoría (Urbinati, 2020). Así, la mayoría es el pueblo, pero no como pluralidad heterogénea —como en la concepción liberal— sino como un cuerpo homogéneo y unificado. Mediante un proceso de exclusión de minorías y diferencias internas, toma forma la idea de representación como encarnación del pueblo (Lafont, 2022: 96). En palabras de Urbinati, “el populismo está estructuralmente marcado por una parcialidad radical en la interpretación del pueblo y la mayoría” (Urbinati, 2023: 200).

La mayoría es representada por un líder que se vale del carisma y de habilidades discursivas para dividir la sociedad en dos campos homogéneos y antagónicos, identificando al pueblo con la mayoría y presentándose como voz legítima de la voluntad general (Mudde y Rovira, 2019: 33). El líder encarna al pueblo y, en virtud de esa relación directa, puede prescindir de organismos intermedios —partidos, cuerpos colegiados, burocracias técnicas— en la relación representativa.

Desde esta óptica, la mayoría se concibe como un bloque unificado de intereses e identidad compartidos, fundado en dos propiedades fundamentales: exclusión y bondad intrínseca. El pueblo se define como los excluidos, pero también como los buenos, moralmente auténticos frente a élites corruptas o distantes. La exclusión adquiere diversas manifestaciones:

- 1) *Toma de decisiones políticas reales*: el populismo acusa a parlamentos, gobiernos y partidos tradicionales de estar capturados por élites que no representan a la gente común. La voz del pueblo ha sido marginada.
- 2) *Beneficios económicos y prosperidad*: el sistema económico favorecería a los ricos, mientras que la mayoría trabajadora no recibe una parte justa de la riqueza social. El progreso se concentra en unos pocos.
- 3) *Acceso a la información y la verdad*: los medios tradicionales son vistos como instrumentos de las élites para moldear la opinión pública y mantener el *statu quo*. El pueblo es desinformado o engañado.
- 4) *Representación cultural y reconocimiento social*: las élites impondrían valores ajenos a la cultura popular. El pueblo siente desprecio simbólico hacia sus formas de vida y tradiciones.
- 5) *Justicia e igualdad ante la ley*: los tribunales beneficiarían a los poderosos; el pueblo enfrenta barreras en el acceso a la justicia y en la defensa de sus derechos.

La concepción populista de la mayoría es, así, sustancialista e idealizada. No consiste únicamente en un conteo numérico o estadístico, sino en una construcción política y simbólica.

El populismo defiende la premisa normativa de que la mayoría expresa la voluntad del pueblo y constituye la única fuente legítima de autoridad política. De este principio deriva que el líder —y sus representantes— deben actuar como agentes directos de esa voluntad, incluso sin mediación institucional o controles constitucionales, pues cualquier límite puede interpretarse como un freno injustificado a la soberanía popular.

La concepción democrática-liberal

La realidad empírica de las democracias liberales indica que el electorado no toma decisiones directamente sobre los asuntos públicos: los ciudadanos no gobiernan, sino que son gobernados por otros (Schumpeter, 1996; Przeworski, 2010). El funcionamiento de la democracia a gran escala (Dahl, 1993) descansa en la premisa originaria de que un pueblo se gobierna a sí mismo cuando ciudadanos libres e iguales determinan las leyes bajo las cuales vivirán. Dichos ciudadanos son los representantes, quienes toman decisiones vinculantes tanto para la mayoría que los eligió como para la minoría que, aunque no los respalde, acata ordenamientos, políticas públicas y directrices contrarias a sus intereses, en tanto percibe que las condiciones de competencia electoral cumplieron con un mínimo de incertidumbre sustantiva (Przeworski, 1998: 7).³

En este marco, la representación política puede comprenderse como una relación *principal-agente*: los votantes (principal) seleccionan mediante el voto a un representante o gobernante (agente) entre diversas alternativas electorales. El voto autoriza al agente a gobernar y, con ello, a ejecutar las políticas previamente sancionadas por la ciudadanía (Maravall, 2003).⁴ En este sentido, Kenneth Shepsle (1988) advierte la complejidad de dicha relación al señalar que todo régimen democrático enfrenta un *trade-off*: producir decisiones que, aunque no satisfagan a todos, resulten suficientemente representativas de las preferencias electorales.

Es precisamente en este punto de *trade-off* donde la representación se convierte en terreno de disputa. Para el populismo, la democracia liberal fracasa recurrentemente en garantizar un vínculo real entre las decisiones de quienes gobiernan y las preferencias políticas de

³ Para que una democracia sea estable y funcional, resulta fundamental que quienes pierden una elección acepten los resultados y permanezcan dentro del juego político. Esta aceptación no implica necesariamente adhesión programática ni conformidad con las políticas del ganador, sino la confianza en la integridad del proceso electoral: que fue justo, transparente y que su preferencia fue tomada en cuenta, aun si no prevaleció. Como señalan Hibbing, Theiss-Morse y Hibbing (2002), la legitimidad democrática descansa en ese consentimiento del perdedor, condición indispensable para la continuidad institucional y la resolución pacífica de los conflictos políticos.

⁴ Para Maravall (2003), una relación de agencia adecuada materializa el ideal normativo de la representación democrática expuesto por John Stuart Mill (1991), quien sostenía que “los gobernantes deben identificarse con el pueblo; sus intereses y voluntad han de ser los de la nación [...] dejad que los gobernantes sean responsables ante ella, que esta los deponga inmediatamente, y así podrá permitirse confiarles un poder cuyo uso ella misma puede dictar”. Bajo este supuesto, la delegación se justifica en tanto exista la posibilidad real de retirar el mandato a quienes no respondan a la voluntad ciudadana y, con ello, mantener un ciclo virtuoso entre representación, control y rendición de cuentas.

los representados (Manin, 1998: 201).⁵ La acusación central radica en que la relación de agencia se desvía: los gobiernos no cumplen los programas electorales ni las promesas que motivaron el voto ciudadano.

Para los demócratas liberales, por el contrario, los representantes requieren un grado razonable de independencia respecto a la voluntad inmediata de los representados. La representación implica discrecionalidad técnica y una justificación basada en buenos motivos, con decisiones evaluadas en el horizonte de la próxima elección.⁶ Así, la pregunta que estructura la discrepancia entre populismo y democracia liberal es: ¿la representación debe separarse y protegerse de la voluntad de quienes representan?

Ante la ausencia de un mandato imperativo, la crítica populista se dirige contra la independencia parcial de los representantes (Manin, 1998), pues esta desvinculación ha permitido que sus decisiones se alejen de los intereses ciudadanos. Bajo tales condiciones, el gobierno representativo se distancia de la idea del gobierno del pueblo,⁷ en el sentido de que “depura y amplía las opiniones del pueblo pasándolas por el filtro de un órgano electo de ciudadanos” (*El Federalista*, 10). En palabras de Przeworski, lo que los ciudadanos pueden exigir depende tanto de lo que los gobiernos pueden hacer como de la forma en que están organizados y se relacionan sus distintas ramas (Przeworski, 2010: 203).

El diseño institucional de las democracias representativas favorece, entonces, el alejamiento del ciudadano común de la toma de decisiones sustantivas (Curcó, 2020: 144), aunque dicho diseño responde al recelo histórico hacia el poder irrestricto de las mayorías. La premisa liberal sostiene que los individuos se encuentran en distintos niveles de desarrollo cultural y racional (Schumpeter, 1996) y que el pueblo no es una masa homogénea,⁸ sino una suma de historicidades específicas (Rosanvallon, 2010: 25), lo cual dificulta suponer que la voluntad colectiva se base necesariamente en buenas razones.

⁵ Con esta pregunta, Bernard Manin delimita el reto central que deben enfrentar las instituciones en todo régimen democrático: integrar valores e intereses contrapuestos en un sistema común de decisiones públicas, a pesar de que —como enseñó la teoría de la elección social— no existe un mecanismo institucional perfecto capaz de transformar de manera consistente las preferencias individuales en una voluntad colectiva unificada (Salcedo, 1994: 31; Arrow, 1974).

⁶ Lo primero remite a la plausibilidad de las políticas implementadas por el representante, es decir, a la expectativa razonable —dadas las necesidades del contexto— de que dichas políticas produzcan resultados eficaces. Lo segundo se vincula con la toma de decisiones basada en valores, creencias y principios, bajo la convicción de que estos orientarán la conducción política hacia un resultado considerado deseable.

⁷ En la ausencia del mandato imperativo, entendido como el derecho de los representados a emitir instrucciones vinculantes a sus representantes, radica la diferencia entre el gobierno representativo y el gobierno del pueblo. Este último se concibe como un sistema que garantiza una congruencia plena entre las preferencias de los gobernados y las decisiones de quienes resultan electos (Manin, 1998: 205).

⁸ Para Arrow, no existe un procedimiento electivo capaz de expresar plenamente los deseos y preferencias del conjunto de la población. Integrar valores contrapuestos dentro de un mismo marco normativo implica reconocer que no hay un diseño institucional perfecto que permita agregar las preferencias individuales en una decisión colectiva sin pérdida, distorsión o exclusión (Salcedo, 1994: 31; Arrow, 1974).

Desde esta perspectiva, emerge el temor a la tiranía de la mayoría: la posibilidad de que las minorías —aun con argumentos válidos— sean marginadas por decisión numérica (Tocqueville, 1945). *El Federalista* ya anticipaba esta preocupación y advertía que una facción mayoritaria podría capturar el gobierno y utilizarlo para fines propios. A esta *dimensión agregativa* se suma una *dimensión epistémica*, que cuestiona si la voluntad mayoritaria surge realmente de un debate libre, informado y deliberado (Cohen, 2001; Przeworski, 2001).⁹

Este enfoque cognitivo se remonta a la segunda posguerra, con la revolución conductista, que analiza el comportamiento político desde el individuo como unidad de observación, explicándolo mediante constreñimientos sociales (Franklin, 1985), factores psicológicos (Wallas, 1921; Lippmann, 1922; Lazarsfeld, Berelson y Gaudet, 1944; Campbell et al., 1960) o cálculos racionales y económicos (Downs, 1957; Rogowski, 1974; Popkin, 1979). Uno de los hallazgos centrales para nuestro propósito es que existe un diferencial en las capacidades cognitivas para adquirir y procesar información política, lo que condiciona el funcionamiento democrático.

Este diferencial de capacidades caracteriza el proceso de formación de mayorías políticas y permite clasificar a sus integrantes del siguiente modo (Price, 1994):

- 1) *Falta de recursos*. Los ciudadanos carecen de habilidades para enfrentar múltiples temas públicos. Existe una marcada asimetría respecto al conocimiento y las competencias necesarias para desenvolverse políticamente, especialmente en el manejo de asuntos públicos complejos.
- 2) *Falta de competencia*. Otra reserva frente a la voluntad de la mayoría es la falta de competencia para implicarse y comprender asuntos públicos. Esta preocupación es antigua: Aristóteles, en *Política*, y Platón, en la teoría clásica de las formas de gobierno, ya señalaban que la democracia era la forma donde los muchos —la mayoría— carecían de racionalidad suficiente para lidiar con problemas complejos o tomar decisiones sabias. En el siglo xx, Walter Lippmann retomó esta idea en *The Phantom Public*, argumentando que es improbable una implicación total de los individuos; existen limitaciones cognitivas y diferenciales en la capacidad de abstracción que impiden comprender la política en su totalidad. Para Lippmann (1922), las opiniones y decisiones de los individuos se forman con información incompleta, filtrada por temores, prejuicios e intereses.

⁹ Un antecedente clave para comprender las implicaciones cognitivas en la formación de mayorías se encuentra en Nicolás Maquiavelo, quien se aproxima al fenómeno político desde una perspectiva pragmática y desidealizada del ser humano. El florentino propone al Príncipe conocer a los hombres “tal cual son”, para así proveerle herramientas eficaces para gobernar. Es decir, solo a partir de comprender —y eventualmente manipular— la realidad social, el gobernante puede garantizar estabilidad y conservar el poder. La visión maquiaveliana sobre la cobardía, la codicia y la volubilidad humanas anticipa, en buena medida, los hallazgos que siglos más tarde derivarán en la investigación moderna sobre opinión pública, comportamiento político y cultura política.

- 3) *La tiranía de la mayoría*. Además de su efecto agregativo, la tiranía de la mayoría implica un componente cognitivo. Elisabeth Noelle-Neumann describió cómo la presión mayoritaria genera una espiral del silencio, inhibiendo la expresión de opiniones divergentes por temor al rechazo social (Noelle-Neumann, 1984).
- 4) *Susceptibilidad a la persuasión*. Las mayorías pueden sostener creencias contrarias a sus intereses debido a mecanismos de persuasión (Przeworski, 2001), lo que Gramsci (1971) denomina dominación ideológica. La difusión mediática, la deliberación interna del grupo y la construcción simbólica pueden generar introyección de creencias falsas sobre políticas públicas. Los medios influyen mediante selección temática (*agenda setting*), encuadre (*framing*) y activación de temas (*priming*) (McCombs y Shaw, 1972). De este modo, el destinatario organiza su imagen de la realidad a partir de lo que los medios incluyen/excluyen (Roberts, 1972). Así, el poder de tematización orienta la atención pública hacia determinados asuntos.

Además del papel de los medios de comunicación, el liderazgo político es una variable explicativa clave en la formación de mayorías. Desde la perspectiva demócrata-liberal, los líderes tienden cada vez más a moldear o manipular a los ciudadanos para promover agendas propias, más que a responder a demandas genuinas. Esto erosiona la rendición de cuentas y la participación significativa. En suma, “la movilización política (el intento de moldear la opinión pública) ha reemplazado a la capacidad de respuesta democrática (la genuina atención a las opiniones del público) como la principal forma en que los políticos interactúan con los ciudadanos” (Jacobs y Shapiro, 2000: 230).

John Zaller (2014) enfatiza que la información recibida, las predisposiciones individuales y el contexto moldean la formación de opiniones que eventualmente se expresan en el voto. Las creencias preexistentes (ideología, valores, identificación partidista) influyen en el procesamiento de información: lo congruente se incorpora, lo disonante se rechaza. Los medios y líderes políticos influyen al seleccionar qué cubrir y cómo presentarlo (*framing/priming*).¹⁰ Su modelo RAS (*Receive-Accept-Sample*) plantea que: 1) la recepción de información varía con el conocimiento político; 2) la aceptación depende de su congruencia con predisposiciones; 3) las opiniones expresadas son muestras de consideraciones disponibles en la mente en ese momento.

Por su parte, Samuel Popkin (1994) sostiene que los votantes emplean heurísticos o atajos informativos para decidir en contextos complejos. Estos atajos derivan de experiencias personales, conversaciones, señales partidistas y contenidos mediáticos. Los ciudadanos no

¹⁰ Los trabajos de Zaller y de Jacobs y Shapiro pueden leerse como herederos de la lógica planteada por Anthony Downs en su formulación del ciclo de atención pública. Downs sostiene que un problema social emerge súbitamente, se vuelve prioritario y domina la atención pública durante un periodo breve, para después desvanecerse progresivamente, muchas veces sin haber sido resuelto. Más aún, advierte que todo problema que alguna vez captó la atención colectiva puede recuperarla de forma cíclica y esporádica en el futuro. (Downs, 1972).

requieren información exhaustiva para decidir: utilizan señales de bajo costo para inferir posiciones y credibilidad de candidatos. Las campañas proveen información ad hoc necesaria para esas inferencias.

Desde la perspectiva de este trabajo, una derivación clave de estos enfoques es que, pese a la diversidad de atributos y variables explicativas —constreñimientos sociales, identidades, liderazgo, medios de comunicación—, converge la idea de un individuo intencionado, que participa instrumentadamente y decide con información escasa, frecuentemente sesgada y en contextos de incertidumbre. La motivación instrumental que subyace a la formación de mayorías políticas no se limita a necesidades materiales o económicas; incluye valores religiosos, principios morales, ideologías, lealtades partidistas, afectos comunitarios, compromisos familiares o pertenencias étnicas (Shepsle, 2016: 44).

Las condicionantes para la reforma constitucional: gobierno unificado y división de poderes en modo de impasse

Durante su sexenio, AMLO dio continuidad a un discurso que había enarbolado desde sus campañas presidenciales —2006, 2012 y 2018— (Marini, 2018; Olvera, 2021; Espino, 2021; Monsiváis, 2020), en el cual denunciaba la existencia de una “mafia del poder”. Esta expresión funcionó como un calificativo que agrupaba simbólicamente a un conjunto heterogéneo de actores —empresarios, partidos políticos de oposición, asociaciones civiles— a los que pronto se sumó el Poder Judicial, particularmente los ministros de la SCJN.

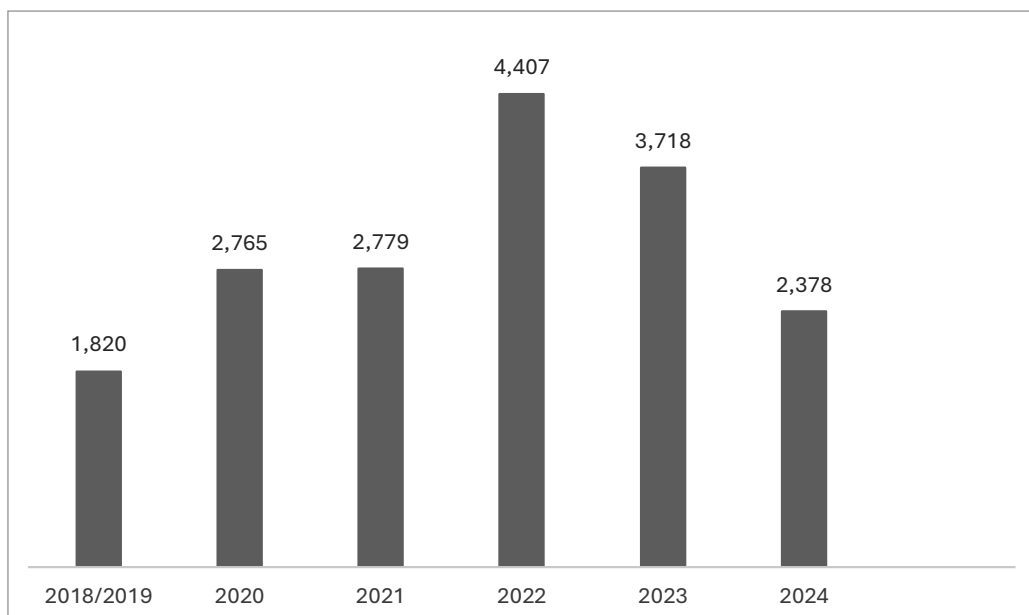
La noción de “mafia del poder” fue consolidada como construcción simbólica a lo largo de más de 1 400 conferencias matutinas realizadas por el presidente entre el 3 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2024 (Spin, s.f.). Su fuerza retórica radicó en su capacidad para articular actores disímiles bajo un mismo antagonista, dotándolos de un denominador común: su supuesto papel como barrera frente a la voluntad popular, según la narrativa del propio López Obrador.

Desde este marco discursivo, AMLO se posiciona como un populista de izquierda que idealiza la voluntad del pueblo y contrapone una élite corrupta responsable de las injusticias que este experimenta. Bajo la lógica del populismo como modelo de representación directa, López Obrador se presenta como el líder que revela al pueblo “la verdad sobre su injusta situación” y que, simultáneamente, posee la capacidad de transformarla mediante decisiones ejecutivas (Espino, 2021).

La identificación entre voluntad popular y liderazgo presidencial se refuerza si se considera que la categoría “pueblo” fue verbalizada aproximadamente 18 mil veces durante sus conferencias matutinas, generando performativamente una equivalencia entre la figura presidencial y la expresión auténtica del mandato mayoritario; como lo indica la siguiente gráfica:

Gráfica 1

Número de menciones de “pueblo” por año, conferencia de prensa matutina



Fuente: elaboración propia con base en Spin (s.f.).

En su discurso, AMLO tipifica la unidad y homogeneidad del pueblo, al tiempo que se ofrece como su representante legítimo y toma distancia de su opuesto: la oligarquía, las élites, el extranjero, etc.

De esta forma, a partir de junio de 2018 —después de dos intentos presidenciales previos— Andrés Manuel López Obrador obtuvo el triunfo en la elección presidencial con 53 % de la votación efectiva. Con este porcentaje, el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia (JHH) —integrada por Morena, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Encuentro Social (PES)— rompió con una dinámica propia de los sistemas electorales de mayoría relativa: la presencia de más de dos candidaturas competitivas en la contienda por Presidencia, característica constante en México hasta el proceso electoral de 2018.

En México, desde el año 2000 hasta el 2018, el comportamiento electoral y la agregación de votos propios del sistema de mayoría habían propiciado, en cada elección presidencial, una creciente fragmentación partidaria, dado que el porcentaje de la tercera fuerza solía superar 20 % de la votación efectiva, mientras que la distancia entre la primera y la segunda fuerza no superaba los seis puntos porcentuales. Ello generaba escenarios donde el candidato ganador no era necesariamente el preferido por la mayoría absoluta de los votantes efectivos, como ocurrió de 2000 a 2012.

Tabla 1
 Escenarios electorales: elección presidencial en México, 2000-2018

Elección Presidencial	Votación					
	1er. lugar	2do. lugar	3er. lugar	Diferencia en pp entre 1er. y 2do. lugar	2a+3a Fuerza de Votos (%)	Diferencia en pp entre (2a+3a) fuerza vs. 1a fuerza
2000	43	36	17	7	53	10
2006	36	35.4	22	0.6	57.4	21.4
2012	38	32	25	6	57	19
2018	53	22	16	31	35	-18

Fuente: elaboración propia con base en INE (s.f.).

La votación de 2018 produjo, por primera vez en 21 años —y siete legislaturas después—, un gobierno unificado. La coalición JHH obtuvo más de las curules necesarias para alcanzar la mayoría absoluta en ambas cámaras del Congreso, con 327 diputaciones y 77 senadurías, respectivamente.¹¹

Posteriormente, en la elección intermedia de 2021, la coalición JHH mantuvo control legislativo al obtener 278 diputaciones,¹² es decir, el bloque electoral del presidente conservó la mayoría absoluta durante dos legislaturas, aunque sin alcanzar la mayoría calificada, que requiere 334 diputaciones en la Cámara de Diputados y 85 senadurías en la Cámara Alta.

No obstante, el gobierno unificado experimentado entre 2018 y 2024 no resultó plenamente exitoso para las pretensiones del Ejecutivo de consolidar un cambio de régimen durante su administración. El principal dique contramayoritario que limitó la transformación institucional buscada por el presidente y su movimiento fue la SCJN.

Entre 2018 y 2021 “se promovieron, por lo menos, 32 demandas de acción de inconstitucionalidad, 18 de controversia constitucional y cientos —si no es que miles— de amparos contra decretos expedidos por ambas Cámaras del Congreso de la Unión” (integralia, s.f.); mientras que la tasa de aprobación de las iniciativas legislativas del Poder Ejecutivo durante el mandato de AMLO fue de 63 %, la más baja desde el año 2000 a la fecha.

¹¹ La integración final del Congreso tras la elección quedó configurada de la siguiente manera: Cámara de Diputados: Morena: 259; PAN: 78; PRI: 47; PES: 29; PT: 28; MC: 28; PRD: 11; PVEM: 11; Sin partido: 9. Cámara de Senadores: Morena: 59; PAN: 24; PRI: 14; MC: 8; PT: 6; PVEM: 7; PRD: 4; PES: 5; Sin partido: 1.

¹² En 2021, la integración de la Cámara de Diputados fue la siguiente: Morena: 198; PAN: 114; PRI: 71; PVEM: 43; PT: 37; MC: 25; PRD: 12.

Tabla 2

Tasa de aprobación de las iniciativas del Poder Ejecutivo federal, 2000-2024

Presidente	Iniciativas Presentadas	Aprobadas	Tasa de Aprobación (%)
Vicente Fox	166	124	75
Felipe Calderón	132	105	79
Enrique Peña Nieto	124	99	80
Andrés Manuel López Obrador	101	64	63

Fuente: elaboración propia con base en Sistema de Información Legislativa y Giles Navarro (2024).

El triunfo electoral de 2018, aunque contundente en términos de respaldo popular, resultó insuficiente para las pretensiones de AMLO de impulsar, sin contrapesos, una agenda legislativa y de obras públicas que, desde su perspectiva, serían beneficiosas para el pueblo que afirmaba representar. A continuación, se presentan las principales reformas del obradismo que fueron declaradas inconstitucionales:

Tabla 3

Reformas legales promulgadas durante la administración de AMLO declaradas inconstitucionales, total o parcialmente, por la SCJN

Ley/Reforma/Decreto	Fecha de Promulgación (DOF) (si aplica)	Argumentos Clave de Inconstitucionalidad (SCJN)
Ley de la Industria Eléctrica (LIE) (Reformada)	9 de marzo de 2021	- Violación de la libre competencia y no discriminación (Art. 28 Const.) - Afectación de inversiones privadas y seguridad jurídica (Art. 14 y 16 Const.) - Contravención al derecho a un medio ambiente sano (Art. 4 Const.) - Afectación a tratados internacionales (Art. 133 Const.) - Violación al principio de certidumbre jurídica
Ley de Hidrocarburos (Reformada)	4 de junio de 2021	- Violación de la libre competencia (Art. 28 Const.) - Afectación a la seguridad jurídica de las inversiones (Art. 14 y 16 Const.) - Vulneración de la autonomía de los órganos reguladores - Posible creación de monopolios <i>de facto</i>

(continuación)

Ley/Reforma/Decreto	Fecha de Promulgación (DOF) (si aplica)	Argumentos Clave de Inconstitucionalidad (SCJN)
Decreto sobre Transferencia de la Guardia Nacional a la Sedena	(Decreto Presidencial)	- Violación al Art. 21 Const. (seguridad pública a cargo de instituciones civiles) - Militarización de la seguridad pública - Riesgo de violaciones a derechos humanos - Violación a la separación de poderes - Potencial afectación de derechos fundamentales (debido al carácter militar)
Modificaciones al Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco	16 de diciembre de 2022	- Violación al principio de proporcionalidad y razonabilidad (Art. 1 Const.) - Afectación al libre desarrollo de la personalidad (Art. 1 Const.) - Violación al principio de legalidad - Falta de motivación y fundamentación
Disposiciones sobre Disciplina Financiera (entidades y municipios)	(Diversas fechas)	- Violación a la autonomía hacendaria de los municipios (Art. 115 Const.) - Contravención al principio de federalismo (Art. 124 Const.) - Posible afectación a la suficiencia presupuestaria de los municipios
Ley General de Comunicación Social (Parte del “Plan B” Electoral)	(Diversas fechas)	- Violación al proceso legislativo (falta de debate adecuado, <i>fast track</i>) - Violación a los principios de equidad y certeza en los procesos electorales - Afectación a la autonomía del INE - Vulneración a la libertad de expresión y el derecho a la información
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Parte del “Plan B” Electoral)	(Diversas fechas)	- Violación al proceso legislativo - Afectación a la autonomía e independencia del INE - Puesta en riesgo de la organización y desarrollo de las elecciones - Violación a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia en materia electoral (Art. 41 Const.) - Afectación a la capacidad del INE para garantizar el voto libre y secreto

(continuación)

Ley/Reforma/Decreto	Fecha de Promulgación (DOF) (si aplica)	Argumentos Clave de Inconstitucionalidad (SCJN)
Criterios sobre la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos	(Criterios de la SCJN, no ley)	- Protección de derechos laborales adquiridos (Art. 123 Const.) - Respeto a los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la determinación de salarios - Garantía de la independencia judicial (en relación con los salarios de los jueces). Estos no son argumentos de <i>inconstitucionalidad</i> de la ley, sino <i>límites</i> a su aplicación
Algunos Acuerdos en Materia de Política Energética (Acuerdos Presidenciales)	(Diversas fechas)	- Falta de fundamentación y motivación - Afectación a la libre competencia - Violación al principio de legalidad - Transgresión a la jerarquía normativa

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema de Información Legislativa.

A través de la revisión judicial (*judicial review*) —o control de constitucionalidad— se produjo un impasse en la división de poderes (Ackerman, 2007). Un impasse dentro de un escenario de gobierno unificado, donde los pesos y contrapesos propios de la democracia liberal fueron interpretados como obstáculos para la voluntad de la mayoría.

Los protagonistas de esta confrontación institucional fueron, de un lado, el Poder Judicial, con la SCJN como su órgano máximo; y del otro, el Poder Ejecutivo, que pese a contar con la mayoría legislativa necesaria, no logró concretar plenamente su agenda de gobierno.

El “Plan C” o hacia un modelo de autoridad absoluta

El control constitucional al que fue sometido el Poder Ejecutivo alimentó el discurso de AMLO en contra de las instituciones contramayoritarias (Przeworski, 2010). En primer lugar, al tope de la lista se ubicaba el Poder Judicial, pero también los organismos autónomos propios del modelo liberal de división de poderes y contrapesos, tales como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE); el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval); y el Instituto Nacional Electoral (INE), entre otros.

López Obrador acusaba que estos organismos “se crearon para proteger a particulares y afectar el interés público” (Camhaji, 2024) y que resultaban inútiles para el pueblo. En sus palabras: “Tenemos que hacer una reforma administrativa y tienen que desaparecer todos

esos organismos supuestamente autónomos. Y es supuestamente autónomos porque no le sirven al pueblo, están al servicio de las minorías” (Arista, 2023).

Respecto al Poder Judicial, AMLO sostuvo reiteradamente que su principal problema era la corrupción, además de ser caro y ostentoso; “es un coto de poder para los privilegiados, que responde a intereses de poderes fácticos”, afirmaba (Camhaji, 2024).

La acometida contra la SCJN puede trazarse con claridad desde 2022, año en que el presidente vio frustrado su intento de materializar el denominado “Plan A”, una iniciativa de reforma constitucional para modificar el sistema electoral a través de: 1) reducción del número de consejeros electorales de 11 a 7; 2) elección popular de consejeros y magistrados; 3) disminución del financiamiento a partidos; 4) eliminación de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE); 5) implementación del voto electrónico; y 6) reducción del número de diputados y senadores.

Al no contar con mayoría calificada, el Plan A no prosperó.¹³

Un año después, en 2023, el Ejecutivo impulsó el “Plan B”, un paquete de reformas a leyes secundarias para reestructurar el INE, modificar el financiamiento de partidos y alterar reglas de propaganda electoral.¹⁴ El Plan B fue aprobado en el Senado con 72 votos a favor y 50 en contra, pero posteriormente fue declarado inconstitucional por la SCJN debido a violaciones al procedimiento legislativo.

Tras la invalidación, el presidente expresó su molestia por lo que consideró una intromisión del Poder Judicial en decisiones avaladas por el Legislativo. Declaró: “Voy a enviar tres reformas constitucionales: la del Poder Judicial, para que el pueblo elija a los ministros, como lo establecía la Constitución Liberal de 1857, en la época del presidente Juárez, cuando los ministros los elegía el pueblo” (La Prensa.mx, 2023); y al recordársele que la propuesta había sido descartada, respondió en conferencia matutina de mayo de 2023: “Sí, pero ya me di cuenta de que hace falta. Es lo mismo que la elección de los consejeros del INE y magistrados del tribunal: que los elija el pueblo” (infobae, 2023).

¹³ El 6 de diciembre de 2022, la propuesta de reforma constitucional en materia electoral impulsada por AMLO —conocida como Plan A— fue rechazada en la Cámara de Diputados. La iniciativa requería una mayoría calificada equivalente a dos tercios de los legisladores presentes (al menos 334 votos a favor). No obstante, la votación alcanzó únicamente 269 votos a favor, 225 en contra y cero abstenciones, resultado que impidió su aprobación.

¹⁴ El 29 de noviembre de 2022, AMLO anunció un paquete de reformas a leyes secundarias orientado a modificar el sistema electoral, argumentando que sus objetivos centrales eran reducir el costo de las elecciones y eliminar los fraudes electorales. El denominado “Plan B” planteó la modificación de seis leyes secundarias, sin alterar la Constitución:

1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE);
2. Ley General de Partidos Políticos;
3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
4. Ley General en Materia de Delitos Electorales;
5. Ley Federal de Consulta Popular;
6. Ley General de Comunicación Social.

El 22 de febrero de 2023, el Senado de la República aprobó el “Plan B”, constituyéndose en la segunda ruta del Ejecutivo para reestructurar el modelo electoral tras el rechazo del Plan A (Yañez, 2023).

Derivado de ello, a inicios de 2024 el Ejecutivo anunció el “Plan C”, consistente en reformar al Poder Judicial y elegir mediante voto popular a todos los jueces estatales y federales, incluida la Suprema Corte (Singh y Coronado, 2024). López Obrador presentó el Plan C como un paso necesario para profundizar la “transformación de México”, argumentando que el triunfo electoral de Morena y aliados el 2 de junio de 2024 otorgaba el mandato popular requerido para impulsar reformas constitucionales de fondo.

La secuencia y fundamentación del Plan C puede resumirse del siguiente modo:

- 1) *Mayoría calificada en el Congreso.* El objetivo central era obtener dos tercios de los votos en ambas cámaras para aprobar reformas constitucionales sin negociación con la oposición.
- 2) *Reformas constitucionales clave.* La mayoría calificada permitiría impulsar cambios estructurales —elección popular de jueces y ministros, reconfiguración del Poder Judicial y ajustes en órganos autónomos— considerados estratégicos para el proyecto obradorista.
- 3) *Superar la “obstrucción” opositora.* El Plan C se presentó como vía para destrabar las reformas que, según el presidente, habían sido bloqueadas por la oposición.
- 4) *Profundizar la Cuarta Transformación.* El triunfo electoral de 2024 se interpretó como mandato para consolidar el legado gubernamental.

Las pretensiones del Plan C se inscriben en lo que Bruce Ackerman (2007) denomina “pesadilla linziana”:¹⁵ presidentes frustrados por contrapesos institucionales que buscan convertirse en legisladores únicos mediante militares o plebiscitos. En este caso, la elección de 2024 fue presentada discursivamente como referéndum en torno al Plan C.

El argumento que legitimaba la ofensiva contra la Suprema Corte descansaba en la idea de que el obradorismo encarnaba la voluntad de millones de mexicanos (Illades, 2021) mientras que los ministros carecían de legitimidad popular. Bajo esta lógica, el Ejecutivo y el Legislativo controlados por Morena serían los representantes legítimos del pueblo, frente a una Corte percibida como ajena al mandato democrático (Arenas, 2023).

Por la vía del plebiscito —la elección presidencial de 2024— se buscó un poder reforzado para arraigar decisiones del Ejecutivo en el orden constitucional, expresando aquello que Ackerman define como maximalismo posterior al impasse institucional: “este movimiento hacia el maximalismo es resultado del período de *impasse* anterior” (Ackerman, 2007: 33).

El 2 de junio de 2024, Morena fue ratificado en la Presidencia y obtuvo la mayoría en ambas Cámaras. Claudia Sheinbaum ganó con casi 60 % de los votos; la coalición Morena-Partido Verde (PV)-Partido del Trabajo (PT) alcanzó 54.7 % en Diputados y 55.1 % en Senadores. Para AMLO, el resultado funcionó como validación de su proyecto, interpretado como referéndum positivo sobre el Plan C. (Vaquero, 2024) Con ello se alcanzó la mayoría

¹⁵ En alusión a Juan Linz, politólogo español; uno de los críticos del presidencialismo.

calificada requerida para aprobar la iniciativa de reforma constitucional publicada el 5 de febrero de 2024 en la Gaceta Parlamentaria.¹⁶ El 3 de junio, un día después de la elección, AMLO afirmó en conferencia matutina: “Lo voy a hablar con Claudia, la virtual presidenta electa [...] a ver cuáles iniciativas podemos impulsar y que se alcancen a aprobar” (Macedo, 2024). El voto unificado por Morena en Presidencia, Diputados y Senadores permitió concretar la estrategia electoral del Plan C.

En la integración legislativa resultante, la coalición Morena-PT-PV alcanzó 364 diputaciones y 87 escaños en el Senado, obteniendo así la fuerza suficiente para la reforma constitucional.¹⁷ Con ello se abrió paso a la transformación institucional proyectada para consolidar la Cuarta Transformación. En apenas dos elecciones presidenciales y una década de existencia partidaria, Morena se hizo del poder constitucional suficiente para reconfigurar el régimen político.¹⁸ Como advierte Ackerman, “una sola elección rompe el estancamiento y los pactos ya no son necesarios. El resultado es una marea de nuevas leyes que buscan expresar ideales mucho tiempo suprimidos” (Ackerman, 2007: 34).

Así, el 4 de septiembre de 2024, en un proceso legislativo excepcionalmente veloz, el Plan C fue aprobado en lo general y lo particular en la Cámara de Diputados; el 11 de septiembre, el Senado hizo lo propio. Finalmente, el presidente López Obrador firmó el decreto y este fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente.

Actitudes hacia la división de poderes

Durante la campaña electoral, Morena buscó presentar la elección de junio de 2024 como un referéndum sobre el “Plan C”. Con consignas como “Voto masivo por Morena” y “2 de junio vota todo Morena”, el partido llamó a sufragar de manera homogénea —presidencia, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores— con el objetivo de obtener la mayoría calificada necesaria para reformar la Constitución sin negociación con la oposición.

¹⁶ “Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial” (Gaceta Parlamentaria, 2024).

¹⁷ En palabras del expresidente: “Hay un Plan C, que no se vote por el bloque conservador para que siga la transformación, ni un voto a los conservadores, sí a la transformación. Primero, que se tenga mayoría calificada en el Congreso para que se puedan hacer reformas a la Constitución, porque la mayoría simple no permite haya reformas a la Constitución. Actualmente quienes están por la transformación del país tienen mayoría en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, pero no tienen mayoría calificada, porque la mayoría calificada implica no 50 % más uno, sino dos terceras partes de los votos y la Constitución solo se reforma cuando se tiene mayoría calificada. De 500 diputados, 300 de mayoría y 200 plurinominal. Para poder reformar la Constitución se necesitan 334, hay que ir por los 334 en la próxima elección para poder llevar a cabo reformas constitucionales, ése es el Plan “C, ya lo aplicamos” (IMSS Bienestar, 2023; Ortega, 2024).

¹⁸ Como partido político, el origen legal de Morena se remonta al 9 de julio de 2014, cuando el Consejo General del INE aprobó por unanimidad su registro como instituto político nacional. Con ello obtuvo personalidad jurídica propia y acceso a financiamiento público, fecha que se reconoce como punto de partida para calcular su antigüedad institucional.

Esta coyuntura representó la oportunidad para capitalizar electoralmente la estrategia discursiva sostenida por AMLO en torno a la SCJN, consolidada durante la segunda mitad de su administración y reforzada en los meses previos a la jornada electoral.

La elección federal de 2024 permite analizar la relevancia que el electorado otorga a la división de poderes, y cómo esta percepción se relaciona tanto con la decisión de voto como con factores tales como ideología, identidad partidista, acceso a políticas sociales, nivel educativo y posturas frente a temas controversiales (aborto, pena de muerte, adopción por parejas del mismo sexo, entre otros).

Para evaluar el efecto de estas variables independientes se utilizó la encuesta postelectoral del Proyecto de CNEP. Se seleccionaron los siguientes ítems para medir el grado de acuerdo o desacuerdo con principios vinculados a la división de poderes:

- *¿Diría usted que está totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con las siguientes afirmaciones?*
 - El gobierno debería poder censurar a los medios de comunicación si son demasiado críticos.
 - El gobierno funcionaría mejor si las decisiones importantes fueran tomadas por expertos independientes no electos.
 - Los jueces mexicanos deberían poder anular sin restricciones las decisiones del gobierno que consideren inconstitucionales o contrarias a la ley.
 - El gobierno debería ignorar las decisiones judiciales que considere políticamente tendenciosas.
 - Si el Congreso dificulta la labor del gobierno, debería ser ignorado.
 - El presidente debería poder modificar la ley a su favor si ello ayuda a resolver problemas urgentes.

Estas preguntas buscan capturar la discusión pública sobre el Poder Judicial a lo largo del sexenio de López Obrador. Asimismo, se incorporó una variable vinculada al rol del conocimiento experto en democracia, en referencia a la constante desestimación presidencial de la complejidad técnica de políticas¹⁹ y obras públicas —como la exploración petrolera o la gestión ambiental—²⁰ frente a la supuesta simplicidad de gobernar.²¹

Con este insumo empírico se estimaron dos modelos logísticos multivariados, orientados a identificar los componentes sociales e ideológicos que explican el nivel de acuerdo o desacuerdo con la división de poderes en el contexto electoral de 2024.

¹⁹ “AMLO afirma que gobernar ha sido fácil” (El Financiero, 2019).

²⁰ “Cómo extraer petróleo según AMLO” (reddit, s.f.) “No tiene ninguna ciencia extraer petróleo” (Blog of Oil, 2018).

²¹ “AMLO trata de desmentir afectaciones de Tren Maya con video grabado en Brasil” (Aristegui, 2023).

Tabla 4
 Determinantes político-ideológicos de la división de poderes en México:
 elección federal de 2024

	A favor Censura	A favor Expertos	A favor Constitucionalidad	A favor Ignorar decisiones judiciales	A favor Ignorar Congreso	A favor Presidente altere la ley
(Intercept)	-0.55***	-0.161	0.032	-0.519***	-0.792***	-1.046***
Voto Claudia ^K	-0.189	-0.182	0.251	0.316**	0.090	-0.012
Voto Xochil ^K	-0.379	-0.216	0.397	0.113	-0.459	-0.039
A Favor 4T ^A	0.221	-0.501***	-0.236	-0.079	-0.040	-0.001
Derecha ^B	0.321**	0.279*	0.259	0.369**	0.246	0.471***
Izquierda ^B	-0.271	-0.017	-0.044	-0.011	-0.007	-0.058
Escolaridad Alta ^C	-0.258	-0.150	0.342*	-0.216	-0.092	0.122
Escolaridad Básica ^C	0.268*	0.076	-0.035	0.231	0.068	0.263
Aprobacion AMLO ^D	-0.044	-0.135	-0.075	-0.004	-0.095	0.620***
Beneficiario PoliticaSocial ^E	0.082	-0.286**	0.060	-0.135	-0.068	0.097
Fuerza y Corazón ^H	-0.047	0.176	-0.247	0.098	-0.506*	0.192
Morenistas ^H	0.261*	0.169	-0.025	0.170	0.072	0.403***
Porcentaje de prediccion directa	60	60	60	60	66	62

***p<0.001, *p<0.1, **p<0.05. A. Se utiliza “En contra” como referencia. B se utiliza “centro” como referencia. C se utiliza “escolaridad media” como referencia. D Se utiliza “Desaprueba” como referencia. E se utiliza “No beneficiario” como referencia. H se utiliza “independiente” como referencia. K se utiliza “Voto Maynez” como referencia.

Fuente: elaboración propia.

Los resultados del primer modelo muestran que el voto por Claudia Sheinbaum y Morena resulta una variable significativa en las opiniones favorables a ignorar decisiones judiciales

consideradas políticamente tendenciosas. Esta tendencia es congruente con un electorado que compartió las críticas reiteradas del expresidente López Obrador al Poder Judicial, a quien acusó de bloquear políticas e iniciativas con criterios políticos más que jurídicos. En contraste, el voto por Xóchitl Gálvez no muestra significancia estadística en ninguno de los rubros analizados.

Para quienes se declararon “a favor de la 4T”, también se observa significancia estadística al rechazar la intervención de expertos no electos, mientras que los votantes de derecha muestran la tendencia opuesta: confían en expertos, aunque se ubican a favor de la censura, de ignorar decisiones judiciales y de que el presidente pueda alterar la ley si ello permite resolver problemas urgentes. La ideología de izquierda, en cambio, no se presentó como variable explicativa.

La alta escolaridad —grado universitario o más— es un predictor positivo del apoyo a la revisión judicial, es decir, a que los jueces anulen sin restricciones decisiones gubernamentales inconstitucionales. En sentido inverso, la baja escolaridad se asocia con apoyo a la censura de medios considerados demasiado críticos. Asimismo, quienes aprueban la gestión presidencial se muestran dispuestos a que el Ejecutivo modifique la ley para atender problemas políticos y sociales urgentes.

Los beneficiarios de programas sociales tienden a rechazar el criterio de expertos, mientras que quienes se identifican con partidos de la coalición “Fuerza y Corazón por México” se oponen a ignorar al Congreso como contrapeso democrático. Por su parte, los morenistas expresan un mayor apoyo a la censura mediática y a que el presidente altere la ley si ello garantiza el bienestar social y político.

Tabla 5
 Determinantes políticos y sociales de la división de poderes en México:
 elección federal del 2024

	A favor Censura	A favor Expertos	A favor Constitucio- nalidad	A favor Ignorar decisio- nes judiciales	A favor Ignorar Congreso	A favor Presidente altere la ley
(Intercept)	-0.352*	-0.184	-0.097	-0.183	-0.480***	-0.393**
A favor mat mismo sexo ^A	0.223	0.226	0.372**	-0.157	0.052	0.219
A favor del aborto ^A	-0.296**	-0.124	-0.205	-0.087	-0.057	0.063
A favor consumo mariguana ^A	0.116	0.124	0.236	0.000	0.011	-0.013
A favor pena muerte ^A	-0.107	-0.003	0.184	0.159	-0.021	-0.106

(continuación)

	A favor Censura	A favor Expertos	A favor Constitucio- nalidad	A favor Ignorar decisio- nes judiciales	A favor Ignorar Congreso	A favor Presidente altere la ley
Adopción Entre personas del mismo Sexo ^A	-0.021	0.343**	-0.143	0.201	0.121	0.304**
Participación Ciudadana ^B	-0.250*	-0.396***	0.294*	-0.218	-0.530***	-0.397***
Ley y Orden ^C	0.246*	0.112	0.147	0.073	0.086	0.207
Distribución Riqueza ^E	0.055	0.014	-0.135	-0.08	-0.085	0.075
Mujer ^F	-0.069	-0.11	-0.141	0.145	0.001	-0.091
Adultos Mayores ^G	0.043	0.223	0.051	-0.108	0.441**	0.102
Jovenes ^G	0.252	0.074	0.004	0.106	0.291*	0.163
Salario Alto ^H	0.17	0.316	-0.188	0.221	0.420	0.352
Salario Bajo ^H	0.291	0.069	-0.452**	0.256	0.226	0.167
Sector Privado ^I	-0.234	-0.161	-0.225	-0.313**	-0.244	-0.334**
Sector Público ^I	0.085	0.001	0.283	-0.134	-0.156	0.081
Porcentaje de predicción directa	60.08	59.36	58.28	56.82	65.83	58

A se utiliza “en contra” como referencia. B se utiliza “El Gobierno debe Tomar Decisiones” como referencia. C se utiliza “Mas Libertades Civiles”. E se utiliza “Iniciativa Individual” como referencia. F se utiliza “Hombre” como referencia. G se utiliza “Adultos de 30 – 59 años” como referencia. H se utiliza “Salario medio” como referencia. I se utiliza “otro” como referencia.
 Fuente: elaboración propia.

El segundo modelo, presentado en la tabla 5, incorpora variables relacionadas con posturas en torno a aborto, matrimonio igualitario, consumo de marihuana y adopción por parejas del mismo sexo, además de actitudes frente a la participación ciudadana, la distribución de la riqueza y el mantenimiento del orden, junto con variables sociodemográficas.

Respecto al matrimonio igualitario, estar a favor se asocia significativamente con posturas proconstitucionalidad (apoyo a la revisión judicial y límites al Ejecutivo). En contraste, quienes rechazan el aborto tienden a respaldar la censura a medios críticos. Las posturas sobre marihuana y pena de muerte no resultaron estadísticamente significativas.

Llama la atención que el apoyo a la adopción por parejas del mismo sexo sea explicativo tanto del respaldo al gobierno de expertos como de la preferencia por permitir que el presidente altere la ley en beneficio del bienestar social y político. Una posible interpretación es

que este grupo, históricamente enfrentado a barreras institucionales para adoptar, perciba la discrecionalidad presidencial como una vía de avance para sus demandas.

En la dicotomía participación ciudadana vs. gobierno decisor, quienes favorecen una mayor participación apoyan el gobierno de expertos, el control constitucional, y se oponen a la discrecionalidad presidencial y a ignorar al Congreso. Por su parte, las personas que priorizan el orden y la ley por encima de libertades civiles muestran mayor propensión a apoyar la censura mediática. Las variables sobre distribución de riqueza y género no mostraron significancia.

En el plano sociodemográfico, se observa que jóvenes y adultos mayores presentan mayor probabilidad que el grupo de 30-59 años de respaldar que se ignore al Congreso. En términos económicos, quienes perciben salarios bajos tienden a oponerse a la constitucionalidad, mientras que votantes del sector privado se muestran en contra de la discrecionalidad del Ejecutivo, reflejado en coeficientes negativos y significativos en las variables sobre ignorar decisiones judiciales y alteración presidencial de la ley.

Conclusiones

El presente trabajo ha analizado la tensión estructural entre populismo y democracia liberal en América Latina, focalizando la mirada en la reciente reconfiguración institucional de México tras las elecciones de 2024. A lo largo del estudio se ha mostrado que el “Plan C” no constituye únicamente una estrategia electoral, sino la culminación de un proyecto político orientado a desmontar los contrapesos contramayoritarios —en particular el Poder Judicial— bajo el argumento de que estos obstaculizan la auténtica expresión de la voluntad popular.

Desde una perspectiva institucional, la aprobación de la reforma judicial marca el cierre del impasse que definió la relación entre el Ejecutivo y la Suprema Corte durante el sexenio de López Obrador. El tránsito de un escenario con contrapesos activos hacia uno de autoridad unificada confirma la hipótesis planteada: el populismo en el poder tiende a fusionar participación masiva y decisionismo, reduciendo la mediación institucional en favor de un vínculo directo líder-pueblo. Con ello se institucionaliza una visión en la que la legitimidad de origen (el voto) prevalece sobre la legitimidad de ejercicio (legalidad, técnica jurídica y control constitucional).

En el ámbito de la cultura política, los modelos estadísticos construidos aportan evidencia relevante sobre la demanda populista en México. Los datos del Proyecto de Elecciones Nacionales Comparadas (CNEP) sugieren que la polarización no solo es afectiva, sino normativa, expresando dos concepciones enfrentadas de democracia. Por un lado, un electorado asociado al voto por Morena y a la aprobación presidencial —y beneficiado en parte por programas sociales— se muestra dispuesto a flexibilizar la división de poderes, respaldando

que el Ejecutivo altere leyes o ignore resoluciones judiciales si ello permite “resolver problemas urgentes”. Para este sector, la eficacia gubernamental y la justicia sustantiva prevalecen sobre las garantías procedimentales liberales.

En contraparte, la defensa del orden constitucional, así como la preferencia por criterios técnicos y gobierno de expertos, se concentra en ciudadanos con mayor escolaridad, ingresos medios-altos y empleo en el sector privado, además de quienes manifiestan actitudes favorables a la participación activa. El estudio también advierte que las tentaciones autoritarias son transversales: el hallazgo de que sectores que priorizan “ley y orden” apoyen la censura a medios críticos demuestra que la erosión liberal no proviene de un único posicionamiento ideológico.

En síntesis, el triunfo del “Plan C” y el respaldo social que lo acompaña apuntan a un cambio de régimen de facto. México parece transitar de una democracia liberal aspiracional, sustentada en pesos y contrapesos, hacia una democracia delegativa o populista radical, donde la mayoría electoral se interpreta como mandato absoluto. El riesgo —anticipado por la teoría y confirmado por la práctica reciente— es que la erosión de las barreras institucionales deje a minorías y oposiciones desprotegidas ante una mayoría que, convencida de su unidad moral y homogeneidad, dispone ahora de herramientas constitucionales para imponer su visión sin contrapesos.

Sobre el autor

CARLOS LUIS SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ es doctor en Investigación Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), México. Actualmente se desempeña como Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Sus líneas de investigación son instituciones políticas comparadas, comportamiento político y opinión pública. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran: (con Dante Avaro) “Clivaje: una aproximación metodológica” (2025) *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 70(253); (con Kathryn Hernández) “La encuesta como técnica de investigación en la Ciencia Política” (2024) *Revista Mexicana de Opinión Pública* (37); “El partidismo racional en la Ciudad de México: 2012 vs. 2018” (2022) *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 67(244).

Referencias bibliográficas

- Ackerman, Bruce (2007) *La nueva división de poderes*. Fondo de Cultura Económica.
- Almond, Gabriel A. (1990) *A Discipline Divided: Schools and Sects in Political Science*. Sage Publications.
- Arenas, Huitzi (2023) “La SCJN ha fallado contra el pueblo de México: AMLO” *Total Sapiens* [en línea]. 5 de diciembre. Disponible en: <<https://totalsapiens.com/mexico/la-scn-ha-fallado-contra-el-pueblo-de-mexico-amlo/>>
- Arista, Lidia (2023) “AMLO se lanza en contra de los autónomos en la recta final de su gobierno” *Expansión Política* [en línea]. 12 de diciembre. Disponible en: <<https://politica.expansion.mx/presidencia/2023/12/12/amlo-se-lanza-en-contra-de-los-autonomos-en-la-recta-final-de-su-gobierno>>
- Aristegui (2023) “AMLO trata de desmentir afectaciones de Tren Maya con video grabado en Brasil” *Aristegui* [en línea]. 14 de julio. Disponible en: <<https://aristeguinoticias.com/1407/mexico/amlo-trata-de-desmentir-afectaciones-de-tren-maya-con-video-grabado-en-brasil/>>
- Arrow, Kenneth (1974) *Elección social y valores individuales*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Blog of Oil (2018) “Presidente Electo López Obrador opina sobre la extracción del Petróleo” *Blog of Oil* [Facebook]. 4 de julio. Disponible en: <<https://www.facebook.com/BlogOil/videos/2238820036135108/>>
- Camhaji, Elías (2024) “López Obrador lanza una nueva cruzada contra los organismos autónomos y anuncia que buscará eliminarlos” *El País* [en línea]. 18 de enero. Disponible en: <<https://elpais.com/mexico/2024-01-18/lopez-obrador-lanza-una-nueva-cruzada-contra-los-organismos-autonomos-y-anuncia-que-buscará-eliminarlos.html>>

- Campbell, Angus; Converse, Philip E.; Miller, Warren E. y Donald E. Stokes (1960) *The American Vote*. The University of Chicago Press.
- Cohen, Joshua (2001) “Democracia y Libertad” en Elster, Jon (comp.) *La democracia deliberativa*. Gedisa, pp. 235-288.
- Collier, David y Steven Levitsky (1996) “Democracia con adjetivos. Innovación conceptual en la investigación comparativa” *La Política. Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, 4: 137-160.
- Curcó, Felipe (2020) *Teoría del voto e ignorancia racional. Un argumento contra las elecciones*. Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM.
- Dahl, Robert (1993) *La Poliarquía*. REI.
- De la Torre, Carlos (2007) “¿Es el populismo la forma constitutiva de la democracia latinoamericana?” en Aibar, Julio (coord.) *Vox Populi. Populismo y democracia en América Latina*. Flacso México, pp. 55-82.
- Downs, Anthony (1957) *An Economic Theory of Democracy*. Harper & Row.
- Downs, Anthony (1972) “Up and Down with Ecology: The Issue Attention Cycle” *Public Interest*, 28: 38-50.
- El Financiero (2019) “AMLO afirma que gobernar ha sido fácil” *El Financiero* [en línea]. 23 de mayo. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/amlo-afirma-que-gobernar-ha-sido-facil/>
- Espino, Luis Antonio (2021) *López Obrador: El poder del discurso populista*. Turner.
- Franklin, Mark (1985) *The Decline of Class Voting in Britain: Changes in the Basis of Electoral Choice*. Oxford University Press.
- Gaceta Parlamentaria (2024) Año XXVII, 6457-15. Ciudad de México, 5 de febrero [en línea]. Disponible en: https://bit.ly/PlanC_Judicial_VF
- Giles Navarro, César Alejandro (2024) *Las reformas a la constitución en la era de la alternancia* [en línea]. Dirección General de Difusión y Publicaciones, Instituto Belisario Domínguez Senado de la República. Disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/6152/NE215_ReformasConstituci%c3%b3n2024_%c3%baltimaversi%c3%b3n.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Gramsci, Antonio (1971) *Cartas desde la cárcel*. Cuadernos para el diálogo.
- Hibbing, John R.; Theiss-Morse, Elizabeth y John G. Hibbing (2002) *Congress as Public Enemy: Public Attitudes Toward American Political Institutions*. Cambridge University Press.
- Huntington, Samuel P. (1996) *The Clash of Civilizations and the Remaking of World Order*. Simon & Schuster.
- Huntington, Samuel P. (2004) *Who Are We?: The Challenges to America's National Identity*. Simon & Schuster.

- Illades, Carlos (2021) “El obradorismo, un objeto espinoso” *Nueva Sociedad* [en línea]. Agosto. Disponible en: <<https://nuso.org/articulo/lopez-obrador-mexico-cuarta-transformacion/>>
- IMSS Bienestar (2024) “Conferencia de prensa matutina del martes 9 de mayo 2023” *IMSS Bienestar* [YouTube]. 9 de mayo. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=s-GJkQNB8T6g&t=10s>>
- INE (s.f.) Disponible en: <www.ine.gob.mx>
- infobae (2023) “Qué se dijo en vivo en la mañana del presidente de México del martes 9 mayo de 2023” *infobae* [en línea]. 9 de mayo. Disponible en: <<https://www.infobae.com/mexico/2023/05/09/que-se-dijo-en-vivo-en-la-mananera-del-presidente-de-mexico-del-martes-9-mayo-de-2023/>>
- integralia (s.f.) Disponible en: <<https://integralia.com.mx>>
- Jacobs, Lawrence R. y Robert Shapiro (2000) *Politicians Don't Pander: Political Manipulation and the Loss of Democratic Responsiveness*. University of Chicago Press.
- La Prensa.mx (2023) “Poder Judicial está podrido, en 2024 hay que ir por todo” *La Prensa.mx* [en línea]. 9 de mayo. Disponible en: <<https://www.laprensa.mx/notas.asp?id=719519>>
- Lafont, Cristina (2022) “Las asambleas ciudadanas y la concepción populista de la representación” *Nueva Sociedad*, 298.
- Lazarsfeld, Paul; Berelson, Bernard y Hazel Gaudet (1944) *The People's Choice*. Duell, Sloan y Pearce.
- Lippmann, Walter (1922) *Public Opinion*. Harcourt Brace Jovanovich.
- Macedo, Israel (2024) “El “plan C” de López Obrador se encamina a ser realidad. ¿Por qué el Congreso acapara la atención sobre el futuro del país?” *CNN México* [en línea]. 8 de junio. Disponible en: <<https://cnnespanol.cnn.com/2024/06/08/morena-congreso-sobrerrepresentacion-mexico-amlo-orix>>
- Manin, Bernard (1998) *Los principios del gobierno representativo*. Alianza Editorial.
- Maravall, José (2003) *El control de los políticos*. Taurus.
- McCombs, Maxwell y Donald L. Shaw (1972) “The Agenda-Setting Function of Mass Media” *The Public Opinion Quarterly*, 36(2): 176-187.
- Mudde, Cas y Cristóbal Rovira (2019) *Populismo*. Alianza Editorial.
- Noelle-Neumann, Elisabeth (1984) *The Spiral of Silence: Public Opinion-Our Social Skin*. Chicago University Press.
- Ortega, David (2024) “Congresos federales: ¿el botín electoral en las elecciones 2024?” *debate* [en línea]. 22 de abril. Disponible en: <<https://www.debate.com.mx/politica/Congresos-federales-el-botin-electoral-en-las-elecciones-2024-20240422-0068.html>>
- Popkin, Samuel (1979) *The Rational Peasant*. University of California Press.
- Popkin, Samuel (1994) *The Reasoning Voter: Communication and Persuasion in Presidential Campaigns*. 2da ed. University of Chicago Press.

- Price, Vincent (1994) *La opinión pública. Esfera pública y comunicación*. Paidós.
- Przeworski, Adam (1998) “Democracia y representación” *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 10: 7-32.
- Przeworski, Adam (2001) “Deliberación y dominación ideológica” en Elster, Jon (comp.) *La democracia deliberativa*. Gedisa, pp. 183-206.
- Przeworski, Adam (2010) *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno*. Siglo XXI Editores.
- Reddit (s.f.) “Cómo extraer petróleo según AMLO” *Reddit* [en línea]. Disponible en: <https://www.reddit.com/r/mexico/comments/5neoz9/c%C3%B3mo_extraer_petrleo_seg%C3%BA_namlo/>
- Roberts, Donald (1972) “The Nature of Communication Effects” en Schramm, Wilbur y Donald Roberts (eds.) *The Process and Effects of Mass Communication*. University of Illinois Press, pp. 349-387.
- Roberts, Kenneth (2007) “Latin America’s Populist Revival” *The SAIS Review of International Affairs*, 27(1): 3-15.
- Rogowski, Ronald (1974) *Rational Legitimacy*. Princeton University Press.
- Rosanvallon, Pierre (2010) *La legitimidad democrática. Imparcialidad, reflexividad y proximidad*. Paidós.
- Rosanvallon, Pierre (2015) *El buen gobierno*. Manantial.
- Rousseau, Jean (1968) *El contrato social*. Aguilar.
- Salcedo, Damián (1994) *Elección social y desigualdad económica*. Anthropos/ UAM Iztapalapa.
- Sartori, Giovanni (1970) “Concept Misformation in Comparative Politics” *American Political Science Review*, 64(4): 1033-1053.
- Schumpeter, Joseph (1996) *Capitalismo, socialismo y democracia*. Ediciones Folio.
- Shepsle, Kenneth (1988) “Representation and Governance: The Great Legislative Trade-Off” *Political Science Quarterly*, 103(3): 461-484.
- Shepsle, Kenneth (2016) *Analizar la política: Comportamiento, instituciones y racionalidad*. 2da ed. CIDE.
- Singh, Amrit y Gianmarco Coronado Graci (2024) “El desastre democrático en México” *Journal of Democracy* [en línea]. Septiembre. Disponible en: <<https://www.journalofdemocracy.org/online-exclusive/el-desastre-democratico-de-mexico/>>
- Spin (s.f.) Disponible en: <<https://spintcp.com/>>
- Stuart Mill, John (1991) *Sobre la libertad*. Alianza Editorial.
- Tocqueville, Alexis (1945) *La democracia en América*. Fondo de Cultura Económica.
- Urbinati, Nadia (2019) “Political Theory of Populism” *Annual Review of Political Science*, 22: 111-127. DOI: <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-050317-070753>
- Urbinati, Nadia (2020) *Yo, el pueblo. Cómo el populismo transforma la democracia*. Grano de Sal.

- Urbinati, Nadia (2023) “Teoría política del populismo” *Revista Mexicana de Sociología*, 85(e2): 197–225. DOI: <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2023.e2.60988>
- Vaquero Simancas, Jorge (2024) “López Obrador define las elecciones como “un referéndum” sobre el proyecto de nación” *El País* [en línea]. 27 de mayo. Disponible en: <<https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2024-05-27/lopez-obrador-define-las-elecciones-como-un-referendum-sobre-el-proyecto-de-nacion.html>>
- Wallas, Graham (1921) *Human Nature in Politics*. Knopf.
- Yañez, Brenda (2023) “Las claves de los planes “A”, “B” y “C” de AMLO a favor de una reforma electoral” *Expansión Política* [en línea]. 13 de mayo. Disponible en: <<https://politica.expansion.mx/mexico/2023/05/13/las-claves-de-los-planes-a-b-y-c-de-amlo-a-favor-de-una-reforma-electoral>>
- Zaller, John (2014) *La naturaleza y los orígenes de la opinión pública*. CIS.